



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
Dirección Jurídica  
Subdirección de Calificación de Infracciones  
JUD de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

ASUNTO: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
OFICIO: JUDEM/2712/2018  
EXPEDIENTE: TLP/DJ/ SVRVA-EM/0206/2018

Visto para resolver con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el Acta de Visita de Verificación en Materia de Establecimientos Mercantiles de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, con número de Orden TLP/DJ/SVRVA-EM/0206/2018, de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, instaurado al C. [REDACTED] TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE VENTA DE PINTURAS, DENOMINADO "PARTE PINTURAS", UBICADO EN CALLE CANSAHCAB MANZANA 5, LOTE 54, COLONIA PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 1ª SECCIÓN, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO; Y

RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que el procedimiento de referencia fue ordenado por el Director General Jurídico y de Gobierno en Tlalpan, con el OBJETO de comprobar que durante la realización de sus actividades el visitado cumple y respecta los lineamientos y disposiciones legales correspondientes, entre las que se señalan de manera enunciativa y no limitativa las previstas en los artículos 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y como ALCANCE que el Personal Especializado en Funciones de Verificación constatará que el visitado cumpliera con las obligaciones y prohibiciones previstas en los numerales que en la orden de verificación se describen.

**SEGUNDO.-** El Acta de Visita de Verificación que se califica en el presente procedimiento fue practicada por la C. Nancy Alejandra Márquez Sahagún, Personal Especializado en Funciones de Verificación, mediante Orden de Comisión de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, y ejecutada por la persona comisionada en la misma fecha, diligencia que fue atendida por la C. Juan Manuel Noguez Guarneros, quien se identifica con credencial para votar 1259325948, a quien al inicio de la diligencia le fue entregada original de la Orden de Visita de Verificación y de la Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, quien al ser requerido por la C. Nancy Alejandra Márquez Sahagún, de los documentos descritos en el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, el visitado exhibió:

San Juan de Dios # 92, Colonia Tortello  
Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14000,  
Ciudad de México.

www.tlalpan.d.f.gob.mx

Twitter @DTTlalpan Facebook Delegacion  
Tlalpan.



Tels 54245673 y 56063102



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
Dirección Jurídica  
Subdirección de Calificación de Infracciones  
JUD de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

a).- Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de bajo impacto, folio TLAVAP2014-06-1000114876 y clave del establecimiento TL2014-06-10AVBA00114876, para el domicilio que nos ocupa, giro venta de pinturas y solventes, aforo de 5 personas, superficie 32 metros cuadrados.

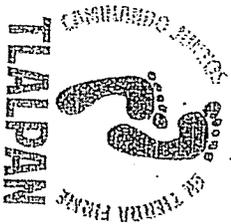
TERCERO.- En la inspección ocular que contiene las condiciones físicas en que opera el Establecimiento Mercantil visitado, el Personal Especializado en Funciones de Verificación entre otras cosas asentó, "*...Me constituí plenamente en el domicilio indicado en la orden de visita...al interior advierto anaqueles con latas de pinturas varias presentaciones, así como un mostrador en cada accesoria, sobre banqueta advierto una carpa frente a una de las accesorias una mesa con botes de pintura...*", así mismo asentó las siguientes irregularidades:

I.- Que no exhibe capacidad de aforo.  
II.- Que sobre banqueta advierto una carpa y mesa con botes de pintura.

CUARTO.- En cumplimiento a la Orden de Suspensión Temporal de Actividades de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, el día veinticinco del mismo mes y año, el C. Cruz Antonio Aarredondo Guerrero, Personal Especializado en Funciones de Verificación; procedió a levantar el Acta de Suspensión de Actividades de Establecimiento Mercantil de la que se desprende que le fueron colocados al establecimiento mercantil, los Sellos de Suspensión de Actividades con folios D1096 al D1100.

QUINTO.- En el Acta de Visita de Verificación que se califica, se le hizo saber al visitado que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa, ambos ordenamientos de aplicación en el Distrito Federal, contaba con el término de diez días hábiles siguientes a su conclusión, para manifestar por escrito ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno en Tlaxpan, sus observaciones en relación con los hechos, objetos, lugares o circunstancias contenidas en la misma y, en su caso, ofreciera las pruebas o que considerara procedentes; derecho que no fue ejercido por el visitado, toda vez que el término transcurrió del cuatro al diecisiete de abril del dos mil dieciocho, ya que después de haber realizado una exhaustiva búsqueda en las oficinas receptoras de la citada Dirección, no se encontró registrado escrito alguno mediante el cual se formularan observaciones en contra del Acta de Visita de Verificación que se califica.





**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO**  
Dirección Jurídica  
Subdirección de Calificación de Infracciones  
JUD de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

---

**SEXTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se ordena emitir la Resolución Administrativa correspondiente, atendiendo a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que esta Dirección General Jurídica y de Gobierno en Tlalpan, es competente para calificar el Acta de Visita de Verificación con número de folio y expediente TLP/DJ/SVRA/A-EM/0206/2018,\* de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 12 fracción III, 18, 87 párrafo tercero, 104 y 117 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º párrafos tercero y cuarto, 3º fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo décimo cuarto, 36, 38 y 39 fracciones VIII, LXX y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción II, 122, fracción I, 122 Bis Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1º y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1º, 8º fracciones II, III, IV y VIII, 59, 61, 62 y 70 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación con número de folio y expediente TLP/DJ/SVRA/A-EM/0206/2018, misma que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 del citado Reglamento, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria, se le otorga pleno valor probatorio y se califica de legal por tratarse de una documental pública expedida por autoridad competente y que cumple con los requisitos del artículo 20 del Reglamento de Verificación precitado, de su resultado, se concluye que, si bien es cierto el C. [REDACTED] al momento de la visita acreditó contar con el Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de bajo impacto folio TLAVAP2014-06-1000114876 y clave del establecimiento TL2014-06-10AVBA00114876, ingresado al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, Titular del establecimiento mercantil con giro de **VENTA DE PINTURAS**, denominado "**DUARTE PINTURAS**", ubicado en calle Cansahcab Manzana 5, Lote 54, Colonia Pedregal de San Nicolás, 1ª Sección,

San Juan de Dios # 92, Colonia Torriello  
Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14000,  
Ciudad de México.



San Juan de Dios # 92, Colonia Torriello  
Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14000,  
Ciudad de México.  
www.tlalpan.d.f.gob.mx  
Twitter @DTTlalpan Facebook Delegacion  
Tlalpan.  
Tels 54245673 y 56063102



**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO**  
Dirección Jurídica  
Subdirección de Calificación de Infracciones  
JUD de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

---

Delegación Talpa, Ciudad de México, también lo es que, en ningún momento procedimental ofreció prueba alguna que desvirtuaran los hechos e irregularidades asentadas en el acta de visita que se califica descritas en el establecimiento mercantil de bajo impacto y con su funcionamiento no se altera el orden público, en consecuencia, resulta procedente imponerle las sanciones pecuniarias siguientes.

1.- Por lo que respecta a que al momento no exhibe capacidad de aforo, sobre banqueta adyunto una carpa y mesa con botes de pintura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se le impone una sanción corresponden al 50% de la sanción mínima señalada por el artículo 65, M. N.), toda vez que el artículo 10 Apartado A fracción IX inciso d) de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, señala que se debe exhibir y/o señalar en un lugar visible al público y con caracteres legibles, la capacidad de aforo, manifestada en el Aviso o Solicitud de Permiso; toda vez que el artículo 11 fracción VII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, señala que queda prohibido a los titulares y sus dependientes realizar, permitir o participar en las siguientes actividades: La utilización de la vía pública como estacionamiento, para la prestación de los servicios o realización de las actividades propias del giro mercantil de que se trate, salvo aquellos casos en que lo permita expresamente la Ley y se cuente con el Aviso correspondiente; al no cumplir con dichas disposiciones, se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 65 de la referida Ley, que estipula la sanción que va de 126 a 350 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.

En virtud de que se desconocen las condiciones económicas del C. [REDACTED] Titular del citado establecimiento mercantil, las sanciones pecuniarias antes descritas, han sido impuestas conforme a los márgenes mínimos establecidos en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por lo tanto, resulta irrelevante e inoficiosa su motivación, por lo que es aplicable la siguiente Jurisprudencia:

*Novena Época*

*Instancia: Segunda Sala*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo: X, Diciembre de 1999*

*Tesis: 2a./J. 127/99*

*Página: 219*

San Juan de Dios # 92, Colonia Torriello  
Guerra, Delegación Talpa, C.P. 14000,  
Ciudad de México.

www.talpa.d.f.gob.mx

Twitter @DTalpa

Talpa:

Facebook Delegación

Tel: 54245673 y 56063102





DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
Dirección Jurídica  
Subdirección de Calificación de Infracciones  
JUD de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

**MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.**

Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 16 constitucional todo acto de autoridad que incida en la esfera jurídica de un particular debe fundarse y motivarse, también lo es que resulta irrelevante y no causa violación de garantías que amerite la concesión del amparo, que la autoridad sancionadora, haciendo uso de su arbitrio, imponga al particular la multa mínima prevista en la ley sin señalar pormenorizadamente los elementos que la llevaron a determinar dicho monto, como lo pueden ser, entre otras, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia, ya que tales elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una multa mayor a la mínima, pero no cuando se imponerse una sanción menor. Ello no atenta contra el principio de fundamentación y motivación, pues es claro que la autoridad se encuentra obligada a fundar con todo detalle, en la ley aplicable, el acto de que se trate y, además, a motivar pormenorizadamente las razones que la llevaron a considerar que, efectivamente, el particular incurrió en una infracción; es decir, la obligación de motivar el acto en cuestión se cumple plenamente al expresarse todas las circunstancias del caso y detallar todos los elementos de los cuales desprenda la autoridad que el particular llevó a cabo una conducta contraria a derecho, sin que, además, sea menester señalar las razones concretas que la llevaron a imponer la multa mínima.-----

Contradicción de tesis 27/99. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 22 de abril de 1999. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Algemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Mará Gómez Pérez.-----

**TERCERO.-** Por lo expuesto y fundado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y al efecto de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 39 de resolución XI de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, es de resolverse y se:-----

**- R E S U E L V E -**

**PRIMERO.-** Por las razones de hecho y de derecho descritas en los Considerandos Primero y Segundo de la presente resolución, se le impone al C. J. [REDACTED] Titular del establecimiento mercantil con giro de **VENTA DE PINTURAS**, denominado, "**DUARTE PINTURAS**", ubicado en calle Cansahcab Manzana, 5, Lote 54, Colonia Pedregal de San Nicolás 1ª Sección, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, la sanción pecuniaria

San Juan de Dios # 92, Colonia Toriello  
Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14000,  
Ciudad de México.



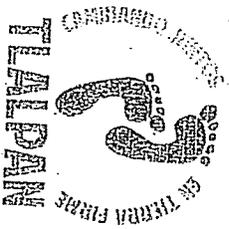
www.tlalpan.d.f.gob.mx

Twitter @DITlalpan

Facebook Delegacion

Tlalpan.

Tels 54245673 Y 56063102



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
Dirección Jurídica  
Subdirección de Calificación de Infracciones  
JUD de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

descrita en su Considerando Segundo que ascienden a un total de sesenta y tres (63) veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, equivalente a la cantidad de \$5,077.80 (cinco mil setenta y siete pesos 88/100 M. N.), y conforme a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se le otorga al C. [REDACTED] Titular del citado establecimiento mercantil un término de tres días hábiles contados a partir de aquel en que se notifique la presente resolución, para que acuda a las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles y de Construcción, ubicadas en la calle San Juan de Dios (entre las calles de Coscomate y Renato Leduc) número 92 Planta Alta, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, para que le sea elaborado el recibo para efectuar el pago respectivo ante la Tesorería del Distrito Federal y en caso omiso, esta autoridad girará atento oficio dirigido al C. Tesorero del Distrito Federal, acompañándole copia de la presente resolución y solicitándole, que en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento económico coactivo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se ordena el retiro de sellos de suspensión de actividades, gírese atento oficio a la Dirección Jurídica de esta Desconcentrada, acompañándole copia de la presente resolución y solicitándole girar sus instrucciones a quien corresponda para que proceda a retirar los sellos de suspensión de actividades.

**TERCERO.-** Se hace del C. [REDACTED] Titular del citado establecimiento mercantil que en caso de no estar conforme con el resultado de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, cuentan con el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos su notificación, para que de acuerdo a lo previsto en el artículo 108 de la Ley en cita, interpongan ante la Jefa Delegacional en Tlalpan, el recurso de inconformidad o bien, intenten el Juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Infórmese al C. [REDACTED] Titular del citado establecimiento mercantil, que con fundamento en los artículos 1, 7 21, 22, 24 fracciones XVIII, 161, 180, 186, 191 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como 31 y 32 del Reglamento de dicha Ley, se le requiere para que manifieste por escrito su





**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO**  
Dirección Jurídica  
Subdirección de Calificación de Infracciones  
JUD de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

consentimiento para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión de desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa, lo cual se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.-** Se le hace saber al C. [REDACTED] Titular del citado establecimiento mercantil, que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en el archivo de la Jefatura de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles y de Construcción de esta Delegación, ubicada en la calle San Juan de Dios (entre las calles de Coscomate y Renato Leduc) número 92, Planta Alta, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, para el efecto de ser consultado.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente al C. [REDACTED] en el domicilio ubicado en calle Cansahcab Manzana 5, Lote 54, Colonia Pedregal de San Nicolás 1ª Sección, Delegación Tlalpan, Ciudad de México y cúmplase.

Así lo resuelve y firma, con fundamento en los artículos 38 y 39 fracciones, I, VIII, LXX y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 120, 122 fracción I y último párrafo, 122 Bis fracción XIV inciso A), 123 fracción XIV y 124 fracciones III, IV, V, XXII y XXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en Tlalpan, Ciudad de México, a los dos días de mayo del año dos mil dieciocho.

**EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
Y DE GOBIERNO EN TLALPAN**

**LIC. ERNESTO ALVARADO RUIZ**  
LICENCIADO EN DERECHO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
CALLE AVILA 11 ALPAN

TELÉFONO: 54245673 FAX: 56063102

  
ERNESTO ALVARADO RUIZ  
LICENCIADO EN DERECHO

San Juan de Dios # 92, Colonia Toriello  
Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14000,  
Ciudad de México.  
www.tlalpan.d.f.gob.mx



Tlalpan. Twitter @DTlalpan Facebook Delegacion  
Tlalpan

Tels 54245673 Y 56063102



## Alcaldía de Tlalpan

Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno

Dirección Jurídica

Subdirección de Calificación de Infracciones

J.U.D. de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

Tlalpan, Ciudad de México, a 24 de enero de 2019

**OFICIO:** AT/DGAJG/DJ/SCI/JUDEM/107/2019  
**EXPEDIENTE:** TLP/DJ/SVR/VA-EM/206/2018  
**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN

Agréguese a las presentes actuaciones el escrito ingresado, el día 14 de diciembre de 2018, suscrito por el C. [REDACTED] mediante el cual anexa original del recibo de pago a la Tesorería de la Ciudad de México, con línea de captura 7723100177112Q2JNFK, por concepto de multa, por un monto de \$5,078.00. (cinco mil setenta y ocho pesos 00/100 M. N.), de fecha 13 de diciembre de 2018, en cumplimiento a la Resolución Administrativa número JUDEM/2712/2018 de fecha dos de mayo del año dos mil dieciocho, emitida en el procedimiento TLP/DJ/SVR/VA-EM/0206/2018, instaurado al Establecimiento Mercantil, con giro de **VENTA DE PINTURAS, DENOMINADO "DUARTE PINTURAS"**, ubicado en Calle Cansahcab, Manzana 5, Lote 54, Colonia Pedregal de San Nicolás 1ª Sección, entonces Delegación Tlalpan, Ciudad de México, por lo que se emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** De acuerdo con las manifestaciones realizadas, las pruebas exhibidas y después de haber efectuado el análisis respectivo a todas las constancias que obran en el expediente, se advierte que en el mismo obra, original del recibo de pago a la Tesorería de la Ciudad de México, con línea de captura 7723100177112Q2JNFK, por concepto de multa, por un monto de \$5,078.00. (cinco mil setenta y ocho pesos 00/100 M. N.), de 13 de diciembre de 2018, en consecuencia, se tiene por cumplimentada en todos sus términos la Resolución Administrativa con número de oficio JUDEM/ JUDEM/2712/2018 de fecha dos de mayo del año dos mil dieciocho, emitida en el procedimiento, emitida en el procedimiento TLP/DJ/SVR/VA-EM/0206/2018, instaurado al Establecimiento Mercantil establecimiento mercantil de bajo impacto, con giro de **VENTA DE PINTURAS, DENOMINADO "DUARTE PINTURAS"**, ubicado en Calle Cansahcab, Manzana 5, Lote 54, Colonia Pedregal de San Nicolás 1ª Sección, entonces Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se ordena el retiro de los sellos de Suspensión en Materia de Establecimientos Mercantiles, impuesto al establecimiento mercantil citado, para cumplir con lo ordenado en la resolución antes citada, se le instruye al DIRECTOR JURIDICO, para que proceda a comisionar al Personal Especializado en Funciones de Verificación, adscrito a esta Demarcación, con el objeto de dar cumplimiento a lo antes señalado, debiendo levantar acta circunstanciada correspondiente, misma que deberá ser turnada a la Jefatura de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles y Construcción para que se glose al expediente respectivo y se proceda en términos de la Ley.

**TERCERO.** Se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente al C. [REDACTED] en el domicilio ubicado en Calle Cansahcab, Manzana 5, Lote 54, Colonia Pedregal de San Nicolás 1ª Sección, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, y cúmplase



## Alcaldia de Tlalpan

Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno  
Dirección Jurídica  
Subdirección de Calificación de Infracciones  
J.U.D. de Establecimientos Mercantiles y de Construcción

Así lo acuerda y firma, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 Apartado A numeral 2 fracción XXI y numeral 12 fracción XI, Apartado B numeral 1, numeral 3 inciso a) fracción XXII y XLI, Trigesimo, Trigesimo Primero y Trigesimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción XI, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 37 fracción II y Quinto de la Ley Orgánica de Alcabalas; 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración pública de la Ciudad de México; 122 fracción I, 122 BIS XIV inciso A), 123 fracción XIV y 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública en la Ciudad de México.--

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
Y DE GOBIERNO EN LA ALCALDIA DE TLALPAN



~~GOBE ENO DE UNDO DE MEXICO~~  
~~RAFINO CRUZ MANJAREZ~~  
LIC. JOSÉ RAYMUNDO PATINO CRUZ MANJAREZ  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO

~~RAYMUNDO PATINO CRUZ MANJAREZ~~

TLALPAN